Convención Nacional Constituyente
DE ENTRADAS
24 JUL 1994
C.U. 450 1045

Convención Nacional Constituyente

F U N D A M E N T O S

Nuestra Constitución en su art. 1° adopta como forma de gobierno la representativa republicana federal según lo establece su texto. Hay una combinación de democracia indirecta con reconocimiento de las autonomías provinciales y una serie de determinados requisitos para que se conforme la república.

Uno de estos requisitos, quizás el más importante que la República introduce al régimen democrático, es la publicidad de los actos de gobierno , que permite el control y en consecuencia , la responsabilidad del funcionario público frente al pueblo soberano que le otorgó el mandato.

Debemos reconocer el descreimiento que, lamentablemente, se ha instalado en el pueblo sobre la actividad política y quiénes ejercen esa actividad, pues se considera que trabajan en beneficio propio y no de la comunidad.

Así lo menciona con crudeza pero con acierto Bidart Campos: "En vastos sectores, la sociedad, la clase política y la clase gobernante es juzgada peyorativamente, y su política es equiparada a "politiquería", término que en el uso idiomático en nuestro medio incluye una descalificación moral, aparte de lo que importa en cuanto a incapacidad técnica, a falta de idoneidad, a acomodos de comité, a privilegios y hasta a lucro ilícito. Quiénes comparten esa visión, hablan sin más del desprestigio de la clase gobernante y de los "políticos". Están prontos a sospechar siempre de segundas intenciones encubiertas en las propuestas políticas o en los comportamientos políticos, con lo que el crédito y la confianza social decrecen." (Bidart Campos, Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, Tomo IV, pág. 371, Ediar, 1.992).-

También debemos decir, despojándonos de nuestras pasiones partidarias, que los sistemas de control previstos en nuestra Carta Magna, que son la expresión más acabada y perfecta de otro de los pilares basamentales de República, cual es la tríada de poderes, ha fracasado en algunas oportunidades, no ya por culpa del sistema sino de la costumbre, no recomendable por cierto, de los órganos legislativos de responder al mandato imperativo de sus

Dr. [illegible]
Convención Nacional Constituyente
PARTIDO [illegible]

Ing. RICHARD [illegible]
Convención Nacional Constituyente
PARTIDO [illegible]

partidos políticos y no al del pueblo o al de la provincia que representan.

Lo afirma Bidart Campos: "La composición partidaria de las cámaras y la envoltura tecnoburocrática que rodea al ejecutivo y deja a los legisladores en inferioridad de condiciones informativas, hacen que los mecanismos fiscalizadores que formaliza la Constitución estén debilitados en su operatividad,..." (Bidart Campos, Tratado Elemental de Derecho Elemental Argentino, Tomo IV, pág.382).

Esta excelsa tarea encomendada por el pueblo de la Nación, es superior a cualquier acto de gobierno, a cualquier sanción de ley común y a cualquier sentencia. Debe ser, pues, transparente y pública, para que el pueblo sepa de qué se trata.

Los medios masivos de comunicación, que vienen cumpliendo una impecable tarea, no resultan suficientes para mostrar la encendida defensa que, desde ángulos distintos y a veces hasta antagónicos, se desarrolla en el Paraninfo de la Universidad del Litoral, de los derechos e igualdades de todos los habitantes del suelo argentino, desde los de la más vieja ciudad de Santiago del Estero, hasta los de la más joven Provincia de Tierra del Fuego.

El propio acto de convocatoria a la Convención Constituyente ha sido rodeado de una envoltura totalmente partidaria, por cuanto prioriza un acuerdo de políticos en el reparto del poder frente a las urgentes necesidades que padece la comunidad argentina.

Más allá de las diferentes ideologías que animamron a los participantes en las listas, que finalmente fueron electos para reformar la constitución, creemos que la importancia de esta tarea debe trascender al pueblo argentino, para que se cree la fuente propicia de su respeto y conocimiento.

Es por ello que consideramos indispensables que todos puedan acceder al trato directo con los convencionales constituyentes, aunque más no sea como espectadores de las jornadas históricas que a pesar de su coyuntura poilítica, influirá en todos los argentinos.

Proponemos, por lo tanto, la creación de un registro de asistencia, para permitir que todo el público, desde estudiantes a simples curiosos, puedan tener un lugar en

Dra. TERESA C...
Convencional ...
PARTIDO ...

Dr. GU...
Convencional ...
PARTIDO ...

Ing. RICHARD G. BA...
Convencional ...
PARTIDO DE ...

las bandejas del Paraninfo y consolidar con su presencia la validez histórica de estos hechos.

Por todo lo expuesto, solicitamos el voto favorable del presente proyecto de resolución.

LA HONORABLE CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

RESUELVE:

Art. 1°: Creáse un Registro habilitante de asistentes a las sesiones plenarias y de comisiones de la Honorable Convención Constituyente.

Art. 2°: Tendrán prioridad en la solicitud de turno, estudiantes de todos los niveles que se inscriban acompañados de sus docentes.

Art. 3°: Los inscriptos en el Registro habilitante de asistentes ocuparán los espacios destinados a tal fin, sin interferir con aquéllos destinados a la prensa.

Art. 4°: De forma.

Dra. TER[illegible]

Dr. GUILLE[illegible]

Ing. [illegible] G. BA[illegible]